



## **POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJERO DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.<sup>1</sup>**

### **ÍNDICE**

- 1.- Ámbito de aplicación
- 2.- Objetivos y principios de la selección de candidatos
- 3.- Proceso de selección. Colaboración de asesores externos
- 4.- Condiciones que deberán reunir los candidatos
- 5.- Limitaciones para ser candidato a Consejero

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (la "Sociedad") considera que uno de los elementos fundamentales de su estrategia de gobierno corporativo es el proceso de selección de candidatos a Consejero.

Por ello, el Consejo de Administración, con la presente Política de selección de candidatos a Consejero, concreta y verificable (siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y de la Guía Técnica de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Nombramientos y Retribuciones), trata de asegurar que las propuestas de nombramiento de Consejeros se fundamenten en la misma y en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.

Asimismo, con esta Política de selección de candidatos a consejero, el Consejo de Administración incorpora los requisitos legalmente establecidos en materia de información no financiera y diversidad. En concreto, uno de los objetivos de esta Política es, entre otros, garantizar la selección de los mejores candidatos a consejeros favoreciendo especialmente la diversidad del Consejo de Administración por lo que respecta a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesional de sus miembros.

### **1.- Ámbito de aplicación**

La Política de selección de candidatos a Consejero es aplicable a la selección de candidatos a Consejero que sean personas físicas.

En el caso de candidatos a Consejero que sean personas jurídicas, lo dispuesto en esta Política de selección de candidatos a Consejero se extenderá a las personas físicas que vayan a representarlas. Sin perjuicio de lo anterior, se procurará que los candidatos a Consejero sean personas físicas.

### **2.- Objetivos y principios de la selección de candidatos**

En la selección de candidatos a Consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y del grupo, que llevará a cabo el Consejo de

---

<sup>1</sup> Aprobada por el Consejo de Administración celebrado el 17 de junio de 2019. Esta Política sustituye a la aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de octubre de 2015.

Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el proceso de selección se buscarán personas que reúnan las condiciones que figuran en el apartado 4 siguiente, y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de competencias, conocimientos, experiencias, género y edad en el seno del Consejo de Administración.

La dimensión del Consejo de Administración debe ser la precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, y con una adecuada proporción de las distintas categorías de Consejero, lo que hace aconsejable que esté compuesto por entre nueve y quince miembros.

El número de Consejeros independientes, dada la composición actual del accionariado de la Sociedad, debería suponer, al menos, un tercio del total de Consejeros.

En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración nombrará un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes, con las facultades previstas legalmente.

Los Consejeros dominicales e independientes representarán la mayoría del Consejo de Administración.

El porcentaje de Consejeros dominicales sobre el total de Consejeros no ejecutivos no será mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos Consejeros y el resto del capital.

Para la selección de Consejeros dominicales se tendrán en cuenta las solicitudes de accionistas que sean titulares de participaciones significativas en el capital social de la Sociedad, así como las peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

### **3.- Proceso de selección. Colaboración de asesores externos**

Cualquier Consejero podrá sugerir candidatos a Consejero, que deberán reunir los requisitos previstos en esta Política de selección de candidatos a Consejero.

La Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para la selección o propuesta de candidatos a Consejero.

En todo caso, el proceso de selección de candidatos favorecerá la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, evitando cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Asimismo, en el proceso de selección se tendrán especialmente en consideración las normas y acuerdos corporativos adoptados por la Sociedad en

relación con los requisitos para ser nombrado consejero así como, en su caso, la matriz de competencias del Consejo de Administración.

#### **4.- Condiciones que deberán reunir los candidatos**

Los candidatos a Consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

En particular, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional resulte ajustada a los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad y con la visión y valores del Grupo.

Además, se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

Los candidatos a Consejeros que vayan a tener la calificación de independientes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos en cada momento para esta categoría de Consejeros.

#### **5.- Limitaciones para ser candidato a Consejero**

No se propondrán como candidatos a Consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de prohibición o incompatibilidad para el desempeño de su cargo, así como las siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más sociedades de las permitidas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración o en las normas y acuerdos sobre esta materia adoptados por la Sociedad, salvo que se comprometan a cumplir con el número indicado, en el caso de resultar nombrados.
- b) Las personas que hubieran desempeñado altos cargos en las Administraciones Públicas españolas que puedan resultar incompatibles con el desempeño de las funciones de Consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española.
- c) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

Se considerará, con carácter indicativo, la conveniencia de que los candidatos a Consejero no excedan, en general, la edad de setenta años.

Madrid, 17 de junio de 2019